

ENTIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
TALLERES LASLA, S.COOP. AND.	1.623,00 euros
AYTO. DE ALOSNO	977,85 euros
AYTO. DE ALOSNO	3.606,00 euros
AYTO. GRANADA DE RIOTINTO	3.606,00 euros
AISLAMIENTOS GONZÁLEZ-MÁRQUEZ,S.L.	7.212,00 euros
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ANDÉVALO	7.212,00 euros
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ANDÉVALO	7.212,00 euros
ARCOS GÓMEZ ISMAEL	3.606,00 euros
JUAN MANUEL RIVERA RODRÍGUEZ	7.212,00 euros
AYUNTAMIENTO DE AROCHE	7.212,00 euros
AYUNTAMIENTO DE AROCHE	7.212,00 euros
AYUNTAMIENTO DE LEPE	3.606,00 euros
NACEARA, S.L.	7.212,00 euros
AYUNTAMIENTO DE AROCHE	7.212,00 euros
AYUNTAMIENTO DE AROCHE	7.212,00 euros
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ANDÉVALO	7.212,00 euros
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ANDÉVALO	7.212,00 euros
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ANDÉVALO	7.212,00 euros
JOSÉ ANTONIO GARRIDO GONZÁLEZ	7.212,00 euros
AYUNTAMIENTO DE ALOSNO	1.623,00 euros
AYUNTAMIENTO DE AROCHE	7.212,00 euros
ONUZZAPPING PUBLICIDAD	1.623,00 euros
AYTO. DE CARTAYA	1.623,00 euros
AYTO. DE CARTAYA	1.623,00 euros
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS ANDÉVALO	7.212,00 euros
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS ANDÉVALO	7.212,00 euros
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS ANDÉVALO	7.212,00 euros
FUNDACIÓN SANTA Mª DE BELÉN	3.606,00 euros
AYTO.BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	1.623,00 euros
AYTO.BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	1.623,00 euros
AYTO.BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	1.623,00 euros
DORADO PUBLICIDAD, S.L.L.	7.212,00 euros
ADRIMAR PUNTA UMBRÍA S.L.	3.606,00 euros
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SEVILLA-PLAYA	3.606,00 euros
AYUNTAMIENTO LINARES DE LA SIERRA	7.212,00 euros
LUIS ORTA MÁRQUEZ	7.212,00 euros
AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	1.623,00 euros
JOSÉ ANTONIO INFANTE GÓMEZ	3.606,00 euros
ÁRIDOS DE LA LUZ, S.L.	3.606,00 euros
AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	1.623,00 euros
AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	3.606,00 euros
AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	3.606,00 euros

Huelva, 18 de diciembre de 2003.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Eduardo Martínez Chamorro.

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el presupuesto de esta Universidad para el ejercicio económico 2004.*

El Consejo Social de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2003, aprobó el Presupuesto de la Universidad de Huelva para el año 2004, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14.2 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 299/2003, de 21 de octubre (BOJA núm. 214 de 6 de noviembre de 2003).

En consecuencia este Rectorado ha resuelto dar publicidad al Anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Huelva, 16 de diciembre de 2003.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

### NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA 2004

Artículo 1. Conforme a lo dispuesto en el art. 81 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se aprueba el presupuesto de la Universidad de Huelva para el ejercicio económico 2004.

Artículo 2. 2.1. El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos.

2.2. En el estado de Ingresos se recogen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2004 distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.964.946 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.069.607 €
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	412.607 €
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.967.891 €
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS	64.415.051 €

2.3. En el estado de Gastos se consignan los créditos distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	33.921.058 €
CAP. 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.488.216 €
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	1.540.000 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	968.952 €
CAP. 6 INVERSIONES REALES	15.496.825 €
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	3.000.000 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	64.415.051 €

Artículo 3. Normas de ejecución del presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se regirán por la presente normativa cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Artículo 4. Globalidad de los ingresos.

Los ingresos de la Universidad están destinados en su totalidad a atender gastos ocasionados por las actividades propias de la institución, si bien pueden algunas partidas de ingresos estar vinculadas a determinados y específicos gastos.

#### Artículo 5. Limitación de créditos.

5.1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

5.2. Los créditos autorizados en el estado de gastos del presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de artículo.

5.3. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma.

#### Artículo 6. Principios generales de las modificaciones de los créditos.

Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma. Todas estas modificaciones podrán llevarse a cabo en primer término por el Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, con la aprobación del Gerente, condicionadas a su aprobación definitiva por parte del órgano competente.

#### Artículo 7. Transferencias de crédito.

Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital podrán ser acordadas por el Consejo de Gobierno.

Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán ser acordadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno. Las transferencias de capital a cualquier otro capítulo podrán ser acordadas por el Consejo Social previa autorización de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 8. Generación de ingresos.

Los ingresos que se produzcan en partidas presupuestarias en las que no exista consignación inicial, así como en aquellas que habiéndola fueran superadas, podrán generar crédito en partidas ya existentes o mediante habilitación de una nueva.

El Rector será la autoridad competente para la autorización de estas modificaciones.

#### Artículo 9. Incorporaciones de crédito.

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho.

El Rector, a propuesta del Gerente, podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente, los créditos que a continuación se indican:

- Remanentes afectados.
- Remanentes de crédito de Unidades Orgánicas.

#### Artículo 10. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el siguiente ejercicio y no exista crédito presupuestario o éste resulte insuficiente, el Rector, a propuesta del Gerente, podrá ordenar la iniciación de un expediente en la forma legalmente establecida y en el que se especificará el medio de financiar el aumento que se proponga y la concreta partida presupuestaria a que se va a aplicar.

#### Artículo 11. Cargo presupuestario de obligaciones.

Con cargo al estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 2004.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicará a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

1. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Huelva.

2. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

#### Artículo 12. Autorización y ordenación de gastos.

La ordenación de pagos y gastos, previa propuesta del Gerente, corresponde al Rector y por delegación de éste a los Vicerrectores, Secretario General, Decanos, Directores de Centros y Departamentos de la Universidad. Con carácter previo a la autorización del gasto por Decanos y Directores de Centros, los Jefes de Sección de Administración Periférica, deberán certificar que existe crédito suficiente en la correspondiente unidad de gasto.

El alcance y contenido de la delegación de firmas y competencias se regulará mediante resolución del Rector.

#### Artículo 13. Art. 83 LOU.

Los recursos derivados de los contratos previstos en el artículo 83 de la LOU serán administrados en la forma que se establezca en el correspondiente documento contractual, y, de acuerdo con la legislación vigente, se distribuirán del siguiente modo:

1. La Universidad de Huelva retendrá el 10% del importe del Contrato o Convenio Específico, antes de impuestos, una vez deducidos los gastos de material inventariable.

2. La cantidad asignada a la Universidad de Huelva se distribuirá de la siguiente manera:

- 40% entre los Departamentos firmantes del Contrato o Convenio Específico.

- 60% para la Comisión de Investigación, que la destinará íntegramente a acciones y servicios de I + D de la propia Universidad de Huelva.

Caso de realizarse el trabajo concertado por profesores de varios Departamentos o por Institutos Universitarios en que estén integrados varios Departamentos, las cantidades a que se ha hecho referencia se distribuirán en función de la participación de cada uno de ellos.

#### Artículo 14. Indemnizaciones por razón de servicio.

Será de aplicación con carácter general la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio contenida en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo de 1988 (BOE núm. 68, de 19 de marzo de 1988; corrección de errores en BOE núm. 87, de 11 de abril), con las actualizaciones posteriores, cuyas cuantías han sido revisadas según la Resolución de 22 de enero de 2001 (BOE núm. 21, de 24 de enero de 2001), Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como la normativa de Control Interno vigente.

1. El importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio a 0,17 € por kilómetro.

2. Se devengarán gastos de alojamiento cuando la comisión obligue a pernoctar fuera de la residencia habitual.

Grupo 1: Gastos justificados con factura (reserva autorizada por Servicios Centrales).

Grupo 2: Gastos justificados con factura con el límite de 60,10 €.

No se incluirán como gastos indemnizables los correspondientes a minibar, teléfono u otro extra.

3. Cuando la comisión de servicio obligue a realizar alguna de las comidas principales del día fuera de la residencia habitual, se devengará media manutención. Si las comidas realizadas fuera de la residencia habitual son las dos principales, se devengará manutención completa.

Grupo 1: Manutención completa: 52,29 €.

Media manutención: 26,14 €.

Grupo 2: Manutención completa: 36,66 €.

Media manutención: 18,33 €.

Artículo 15. Indemnizaciones a miembros de las Comisiones de Concursos a Cuerpos Docentes y Tribunales Tesis Doctorales.

Para el anticipo de las correspondientes indemnizaciones a los miembros de Comisiones de Concursos a plazas docentes y Tribunales de Tesis Doctoral, éstos habrán de aportar:

1. Declaración jurada de los viajes realizados, con indicación del itinerario, hora de llegada y medio de locomoción empleado.

2. Certificados del número de asistencias. Estos documentos habrán de presentarse por triplicado (viene preparado en modelo oficial en papel autocopiativo que se recoge en la Sección de Planificación Docente de esta Universidad).

3. Comisión de servicio original o fotocopia de la composición del Tribunal, o fotocopia de la publicación del Tribunal en el BOE.

4. Billete original de avión, ferrocarril o autobús o justificante suficiente de la locomoción.

5. Factura original del hotel (como justificante del alojamiento).

6. Designación de Habilitado. Para el cobro de la indemnización podrá personarse el Secretario del Tribunal.

7. En el caso de ciudadanos comunitarios y extranjeros, la cantidad máxima por desplazamientos es el importe de un billete ida-vuelta en avión Sevilla-La Coruña (billete más caro en vuelos peninsulares). Cuando su presencia sea preceptiva en virtud de normativa vigente, el importe de los billetes será abonado por los Servicios Centrales.

Presentada esta documentación se procederá al abono en metálico (personándose en la Sección de Gestión Económica y Tesorería) o por transferencia bancaria (aportando datos bancarios), del importe total devengado.

En el supuesto de que las reservas de billetes y hotel se hagan a través de agencia, no deberán presentar los documentos especificados en el apartado 4.º y 5.º

Artículo 16. Enajenación de bienes.

La enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor no supere 6.010,12 € por unidad, podrá ser autorizada por el Rector, debiendo efectuarse la correspondiente notificación a la Sección de Inventario y Patrimonio para proceder a dar de baja el bien enajenado.

La enajenación de los muebles obsoletos o deteriorados cuyo valor supere 6.010,12 €, deberá ser autorizada por el Consejo de Gobierno.

Artículo 17. Operaciones de crédito.

El Rector, en nombre de la Universidad, podrá concertar las operaciones de crédito necesarias de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del Convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía, para el saneamiento de su situación financiera, con el límite de 66.644.190 € y con la correspondiente autorización de la Junta de Andalucía. Dichos créditos tendrán carácter finalista, esto es, estarán condicionados al pago de las deudas que han motivado su autorización, por lo que las Universidades deberán justificar ante la Comisión de Seguimiento del Convenio, la extinción de dichas deudas.

Artículo 18. Gastos mayores.

Se consideran gastos mayores los siguientes:

- Los derivados de suministros, por importe superior a 12.020,24 €.

- Los derivados de obras, por importe superior a 30.050,61 €.

- Los derivados de trabajos de consultoría y asistencia, y de servicios, por importe superior a 12.020,24 €.

Estos gastos se tramitarán, siguiendo lo preceptuado en el R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 19. Gastos menores.

Los gastos de cuantías inferiores a las establecidas en el apartado anterior se consideran menores, por lo que sólo necesitarán para su tramitación factura ordinaria. No obstante, deberán solicitarse ofertas a tres o más empresas en los siguientes casos:

19.1. Suministros y servicios desde 6.010,13 € a 12.020,24 € y obras desde 6.010,13 € a 9.015,18 €. La remisión de la factura a la Sección de Control Interno deberá acompañarse de las tres ofertas solicitadas. De no ser la empresa elegida la oferta más ventajosa económicamente, deberá adjuntarse memoria explicativa en la que quede debidamente justificada la elección.

19.2. Obras desde 9.015,19 € a 30.050,61 €.

Corresponde la valoración y necesidad de la obra al Vicerrectorado de Infraestructuras y Coordinación de Campus, así como la necesidad de proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Al efecto de materializar las actuaciones que correspondan, los responsables de las distintas unidades orgánicas dirigirán, a través de los correspondientes servicios administrativos a la Gerencia el programa de necesidades.

Valorada la necesidad de realización de la obra y certificada la existencia de crédito se solicitará tres presupuestos por la Sección de Contratación, que serán sometidos a consideración de la Mesa de Contratación, que en este caso estará asistida por un técnico designado por el Vicerrector de Infraestructuras y Coordinación de Campus.

19.3. Cualquier actuación sobre el patrimonio, aun con financiación propia del centro o servicio, requerirá la correspondiente autorización del Vicerrectorado de Infraestructuras y Coordinación de Campus, por lo que las necesidades que se programen al respecto, deberán ser comunicadas al mismo, al objeto de procurar la asistencia técnica y administrativa que requieran.

Artículo 20. Formalización de contratos y garantías.

Será obligatorio formalizar contrato administrativo para los gastos mayores, siendo potestativo para los menores.

Será necesaria la constitución de garantía definitiva para los gastos mayores, siendo potestativa para los menores.

La excepción a lo establecido anteriormente, requerirá resolución expresa del Excmo. Sr. Rector.

Artículo 21. Gastos de mobiliario y reparación, mantenimiento, conservación y suministros en Escuelas y Facultades.

21.1. Los gastos ocasionados por el mantenimiento y reparación simple de edificios y otras construcciones, serán atendidos con los créditos presupuestarios que se recogen en la aplicación económica 212 del estado de gastos de este presupuesto, correspondiendo la valoración y ejecución de estos gastos al centro o centros afectados, con el asesoramiento del Servicio de Infraestructura de la Universidad, correspondiendo la valoración y ejecución de estos gastos al centro o centros afectados según sus disponibilidades presupuestarias. Se excluyen reformas y ampliaciones de importancia, y la gran reparación (que afecte fundamentalmente a la estructura resistente) que se dotarán en el capítulo 6, así como las obras menores mencionadas en el art. 19.2 cuyo gasto será valorado y ejecutado por el Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura según lo propuesto en el plan de necesidades, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

21.2. Los gastos ocasionados por el mantenimiento y reparación simple de maquinarias, instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, enseres varios y equipos informáticos serán atendidos con los créditos presupuestarios que figuran en las aplicaciones económicas 213, 214, 215, 216 y 219 del estado de gastos de este presupuesto, correspondiendo la valoración y ejecución del gasto al centro o centros afectados, con el asesoramiento de los Vicedecanos y Directores de Infraestructura de los centros, Administradores si los hubiera y en su caso de la Unidad Técnica, de acuerdo siempre con las disponibilidades presupuestarias.

21.3. Los gastos ocasionados por la compra de material y suministros enumerados en el art. 22 y por Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los Servicios art. 62, del Estado de Gastos del Presupuesto (ver enumeración y explicación en la Normativa de Control Interno de la Universidad de Huelva), serán atendidos con el Presupuesto ordinario del Centro.

Corresponderá al Vicerrectorado de Infraestructuras y Coordinación de Campus la dotación de equipamiento e infraestructura de la inversión nueva, que se dotará en capítulo 6 del Estado de Gastos.

Artículo 22. Gastos de protocolo.

Deberán tener la consideración de gastos de protocolo aquéllos que se destinen a la atención para con terceros y que pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y contactos de la Universidad. Exclusivamente podrán hacer uso de esta partida el Rector, Presidente del Consejo Social, Vicerrectores, Secretario General, Gerente, Decanos y Directores de Centros y los Directores de Departamentos.

Artículo 23. Anticipos de caja fija. Responsabilidad de los perceptores.

En ningún caso se concederán anticipos de caja fija si no se ha justificado debidamente un anticipo solicitado anteriormente.

Los perceptores de cajas fijas y peticiones de dinero a justificar, están obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en la forma y plazos establecidos en la Nor-

mativa de Control Interno y en la Normativa de Cierre de cada ejercicio económico de la Universidad de Huelva, quedando sujetos al régimen de responsabilidad previsto en la Ley General Presupuestaria y en la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 24. Ayudas.

24.1. La consignación presupuestaria para las ayudas de la Universidad se incluye en el capítulo 4 del estado de gastos del Presupuesto (transferencias corrientes). En consecuencia sólo podrán proponer convocatorias de ayudas aquellos centros de gasto que tengan asignado inicialmente crédito de capítulo 4 en el Presupuesto de la Universidad y que sean autorizados por el Rector a propuesta del Gerente.

24.2. A la propuesta de convocatoria (con descripción de núm. de ayudas, importe bruto, objeto de las mismas, requisitos, méritos a valorar, comisión de selección, etc.) irá unida propuesta de gasto, dirigida al Gerente que la elevará para su autorización, si procede, al Rector, una vez comprobado por el Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería que existe crédito suficiente. El coste de los seguros será cargado en el capítulo 2 del presupuesto de la unidad de gasto correspondiente.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Gobierno, serán realizados todos los trámites necesarios por la Vicegerencia (publicación, tramitación de convocatoria, nombramiento, notificación de comienzo de la actividad). El Servicio o Sección al que estén adscritos los becarios pasará una relación de los mismos a ésta, antes del día 16 del mes, en la que hará constar el Visto Bueno para que se proceda al pago, o en su caso comunicar las bajas, renunciaciones, falta de asistencia o cualquier otra incidencia.

Será competencia de la Vicegerencia la supervisión de las relaciones de becarios (comprobación de su núm., nombres, importes, vigencia, etc.).

24.3. Pago. Las relaciones de pago, una vez firmadas por el Gerente, serán remitidas antes del día 21 directamente al Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería que elaborará los documentos contables de ordenación de pago y efectuará las transferencias a las cuentas bancarias que figuren en la misma. Al contabilizar el gasto, se efectuará la correspondiente retención de IRPF.

24.4. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos por los que se adquirieran compromisos de cuantía superior al importe de los créditos autorizados y retenidos según la propuesta de gasto inicial.

Artículo 25. Ayudas a la investigación de la Junta de Andalucía.

Una vez ingresado el importe de dichas ayudas en el Presupuesto de la Universidad, la Sección de Apoyo a la Investigación notificará al Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería una relación de perceptores con sus importes y con una orden de pago firmado por el Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo. El personal investigador deberá acreditar en la Sección de Apoyo a la Investigación, que el importe de la ayuda ha sido aplicado a su finalidad, acompañando a tal efecto y en todos los casos, las facturas y demás documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad acreditada.

Todas estas ayudas se tramitan en la Sección de Apoyo a la Investigación.

La Universidad de Huelva debe justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente presentando en plazo la justificación entregada por los beneficiarios.

Los justificantes acreditativos exigidos por la entidad concedente son:

1. Asistencia a congresos, seminarios y reuniones.
  - a) Fotocopia de la comunicación presentada.
  - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
  - c) Certificado de presentación de la comunicación.

2. Estancia del solicitante en otro centro.
  - a) Certificación expedida por el centro en el que haya realizado la estancia sobre la realización de la actividad presentada como proyecto.
  - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

3. Estancia de otro investigador en el centro del solicitante.
  - a) Justificante de la actividad realizada.
  - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
  - c) Certificado del Centro receptor.

4. Organización de congresos, seminarios y reuniones.
  - a) El Programa oficial y las Actas, conclusiones o decisiones relativas a la actividad realizada.
  - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.
  - c) Certificado del Centro donde se celebró la actividad.

5. Publicaciones.
  - a) Ejemplar del libro o revista publicada.
  - b) Ejemplar del medio en el que se haya publicado el trabajo o artículo realizado por el solicitante.
  - c) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

6. Estancia en Centro de Investigación para becarios de F.P.I. del Plan Andaluz de Investigación.
  - a) Certificación expedida por el centro en el que haya realizado la estancia sobre realización actividad pensada como proyecto.
  - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

7. Estancia en Centro de Investigación de Ayudantes de Universidad.
  - a) Certificación expedida por el centro en el que haya realizado la estancia sobre realización actividad pensada como proyecto.
  - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

8. Preparación de proyectos a presentar al programa marco I + D de la Unión Europea.
  - a) Justificación de la actividad realizada en el que conste, la propuesta del Proyecto, las Instituciones y personas implicadas.
  - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

9. Ayudas para el desarrollo de convenios de colaboración.
  - a) Fotocopia de los convenios de colaboración.
  - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

10. Ayudas para la formación y perfeccionamiento del personal de los servicios centralizados de apoyo a la investigación.

- a) Relación del personal y certificación de la actividad desarrollada.
- b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

11. Dotación de fondos bibliográficos para servicios centralizados.
  - a) Factura de las publicaciones adquiridas coincidentes con las propuestas adjuntando copia de éstas.
  - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

12. Formación individual de investigadores.
  - a) Relación de los investigadores en formación.
  - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

13. Promoción y divulgación de la carrera investigadora entre estudiantes no universitarios.
  - a) Programa de difusión y certificación de las actividades realizadas con indicación de los centros visitados.
  - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

14. Otras actividades.
  - a) Certificación de las actividades realizadas, con datos identificativos de las mismas.
  - b) Justificantes económicos de la aplicación de la ayuda a la realización de la actividad.

Como ejemplo de justificantes económicos: billetes del medio de transporte, facturas de la estancia y manutención, pago de inscripciones, tasas, facturas de gastos de publicaciones, liquidación de dietas con declaración jurada de no haberlas cobrado (total o parcialmente) de otro Organismo.

Conforme a lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública, Ley 5/83, de 19 de julio, habrán de restituirse las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.

Artículo 26. Ayudas para apoyo a Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

Una vez ingresado el importe de las ayudas a grupos en el Presupuesto de la Universidad, la Sección de Apoyo a la Investigación notificará al Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería la relación de perceptores de los grupos con sus importes y con una orden de pago firmada por el Vicerrector de Investigación.

El personal investigador deberá acreditar en la Sección de Apoyo a la Investigación, que el importe de las ayudas a grupos ha sido aplicado a su finalidad, acompañando a tal efecto y en todos los casos las facturas y demás documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

Todas estas ayudas a grupos se tramitan en la Sección de Apoyo a la Investigación.

La Universidad de Huelva debe justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente presentando en plazo la justificación presentada por los beneficiarios.

Conforme a lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública, Ley 5/83 de 19 de julio, habrán de restituirse las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.

Artículo 27. Normativa de prácticas.

27.1. Prácticas de laboratorio. Anexo 8.2.

27.2. Prácticas de campo. Serán atendidos mediante presupuesto de administración centralizada los gastos de prácticas de campo incluidos en el POD vigente.

Se atenderán los gastos de transporte de autocares y facturas de manutención y alojamiento de los profesores que requieran la práctica, hasta el límite del importe de dietas estipuladas en los Decretos mencionados en el artículo 14 de esta normativa. Los alumnos percibirán bolsas de manutención o el importe equivalente al precio del menú universitario.

El Departamento que realiza la práctica presentará previamente ante la Gerencia de la Universidad de Huelva, una Memoria detallando el número de profesores y alumnos que realizarán la práctica, y la duración de la misma de acuerdo con el POD, para atender desde Servicios Centrales a la liquidación de gastos correspondiente.

El resto de gastos si los hubiere pueden cargarse al presupuesto del Departamento.

27.3. Practicum de Magisterio. Irá a cargo de los Servicios Centrales, en la cuantía comunicada por la Junta de Andalucía.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Rector para que a propuesta del Gerente dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas, y aquéllas relativas a Normativa de Control Interno de la Universidad de Huelva.

Segunda. Las presentes normas, que forman parte del Presupuesto, igual que el resto del mismo, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de 1 de enero de 2004.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las normas de gestión del gasto en cuanto se opongan a lo dispuesto en ésta.

**PRESUPUESTO 2004 INGRESOS.****CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS**

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
<b>30 TASAS</b>			<b>245.554 €</b>
303 TASAS ACADÉMICAS		245.554 €	
303.00 Tasas académicas por servicios administrativos	245.554 €		
<b>31 PRECIOS PÚBLICOS</b>			<b>8.383.328 €</b>
310 DERECHOS DE MATRÍCULA EN CURSOS Y SEMINARIOS (ENS. NO REGLADAS)		438.387 €	
310.00 Estudios de Extensión Universitaria	23.988 €		
310.01 Cursos de Enseñanzas Propias	263.229 €		
310.02 Cursos del Servicio E.F.D.	55.033 €		
310.03 Cursos de Postgrado			
310.50 Retenciones de Cursos de Extensión	2.398 €		
310.51 Retenciones de Cursos de Enseñanzas Propias	26.322 €		
310.98 Otras retenciones			
310.99 Otros cursos y seminarios	67.417 €		
312 SERVICIOS ACADÉMICOS POR ENSEÑANZAS REGLADAS		7.739.366 €	
312.00 1er y 2º ciclo en Centros propios	5.031.655 €		
312.01 3 er ciclo en Centros propios	172.471 €		
312.03 Compensación matrículas becarios M.E.C.	1.826.482 €		
312.04 Compensación matrículas por familias numerosas	646.000 €		
312.05 Compensación matrículas del personal propio	62.758 €		
312.99 Otros cursos y seminarios			
319 OTROS PRECIOS PÚBLICOS		205.575 €	
319.00 Matrículas de pruebas de selectividad	146.955 €		
319.01 Matrículas de pruebas de acceso de mayores de 25 años	8.525 €		
319.02 Matrículas del C.A.P.	50.095 €		
319.99 Otros			

<b>32 OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIO</b>			<b>1.203.441 €</b>
324 CONTRATOS Y CONVENIOS ART. 83 L.O.U.		1.193.613 €	
324.00 Contratos	554.348 €		
324.01 Convenios	593.357 €		
324.02 Cursos de especialización			
324.03 Contratos menores			
324.50 Retenciones a favor de la Universidad por contratos			
324.51 Retenciones a favor de la Universidad por convenios			
324.52 Retenciones a favor de la Universidad por cursos de especialización			
324.98 Otras retenciones a favor de la Universidad art. 83 L.O.U.	45.908 €		
324.99 Otros			
325 SERVICIOS PRESTADOS POR UNIDADES DOCENTES Y OTROS SERVICIOS		9.828 €	
325.07 Servicios bibliotecarios	4.345 €		
325.08 Otros Servicios de Investigación	5.483 €		
325.99 Otros			
<b>33 VENTA DE BIENES</b>			<b>63.855 €</b>
330 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS		33.315 €	
330.00 Venta de publicaciones propias	33.315 €		
332 VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGRAFÍA		27.540 €	
332.02 Venta de impresos de matrícula	27.540 €		
332.99 Otros			
339 VENTA DE OTROS BIENES		3.000 €	
339.00 Venta de otros bienes	3.000 €		
<b>39 OTROS INGRESOS</b>			<b>68.768 €</b>
399 INGRESOS DIVERSOS		68.768 €	
399.00 Pruebas selectivas del P.A.S.	2.000 €		
399.01 Pruebas selectivas de P.D.I.	14.451 €		
399.02 Consumos telefónicos, energéticos, etc.	32.728 €		
399.03 Compensación de anuncios por empresas adjudicatarias	16.884 €		
399.04 Rappels sobre compras	2.705 €		
399.99 Otros			

**TOTAL CAPÍTULO 3 9.964.946 €**

**CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
<b>40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>			<b>91.360 €</b>
400 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA		91.360 €	
400.00 Para gastos corrientes	6.130 €		
400.01 Programa de intercambio	85.230 €		
<b>45 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>			<b>37.732.427 €</b>
450 CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CIENCIA: FINANCIACIÓN ORDINARIA		37.732.427 €	
450.00 Financiación Básica	33.134.856 €		
450.01 Contrato Programa (CP y Reequilibrio)	1.137.959 €		
450.02 Consejo Social	91.288 €		
450.03 Consecución Equilibrio Presupuestario (saneamiento deuda)	2.504.922 €		
450.05 Planes Concertados: Atenciones Extraordinarias	863.402 €		
<b>47 DE EMPRESAS PRIVADAS</b>			<b>245.820 €</b>
470 DE EMPRESAS PRIVADAS		245.820 €	
470.00 De Entidades Financieras	245.820 €		

**TOTAL CAPÍTULO 4 38.069.607 €****CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES**

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
<b>52 INTERESES DE DEPÓSITOS</b>			<b>268.757 €</b>
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		268.757 €	
520.00 Intereses de cuentas bancarias	268.757 €		
<b>54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES</b>			<b>3.065 €</b>
540 ALQUILER Y PRODUCTO DE INMUEBLES		3.065 €	
540.02 Alquiler de Aulas	3.065 €		
<b>55 PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES</b>			<b>58.089 €</b>
550 DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		58.089 €	
550.00 De concesiones administrativas	58.089 €		
<b>59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES</b>			<b>82.696 €</b>
599 OTROS		82.696 €	
599.00 Otros	82.696 €		

**TOTAL CAPÍTULO 5 412.607 €****TOTAL OPERACIONES CORRIENTES****48.447.160 €**

**CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO
<b>70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>			<b>360.607 €</b>
700 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA		360.607 €	
700.00 Para la investigación científica	108.183 €		
700.02 Cofinanciación proyectos FEDER	252.424 €		
<b>71 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>			<b>90.000 €</b>
710 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS		90.000 €	
710.00 De Organismos Autónomos	90.000 €		
<b>75 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>			<b>10.801.605 €</b>
750 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA		10.801.605 €	
750.00 Para investigación científica	9.321 €		
750.01 Para edificios y otras construcciones (Plan Plurianual de Inversiones)	9.003.349 €		
750.02 Cofinanciación Programa Operativo FEDER	1.723.730 €		
750.99 Otros	65.205 €		
<b>79 DEL EXTERIOR</b>			<b>4.715.679 €</b>
790 FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL		4.555.679 €	
790.00 Fondos FEDER	4.555.679 €		
795 OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA		80.000 €	
795.00 Otras transferencias de la Unión Europea	80.000 €		
799 OTRAS TRANSFERENCIAS		80.000 €	
799.00 Otras	80.000 €		

**TOTAL CAPÍTULO 7 15.967.891 €****PRESUPUESTO TOTAL INGRESOS 2004****64.415.051 €****PRESUPUESTO 2004 GASTOS.****CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL**

	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR PROGRAMAS					
	422D			322C	321A	541A
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
<b>10 ALTOS CARGOS Y CARGOS ACADÉMICOS</b>			<b>610.352 €</b>			
101 RETRIBUCIONES CARGOS ACADÉMICOS		610.352 €				
101.00 Retribuciones Cargos Académicos	610.352 €					
<b>11 PERSONAL EVENTUAL</b>			<b>51.991 €</b>	<b>31.131 €</b>		
110 RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES		51.991 €				
110.00 Retribuciones Básicas	23.969 €			14.902 €		

110.01	Retribuciones Complementarias	24.086 €		16.229 €		
110.02	Otras Remuneraciones	3.936 €				
<b>12</b>	<b>FUNCIONARIOS</b>			<b>19.289.714 €</b>	<b>23.706 €</b>	
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS		9.476.408 €			
120.00	Personal Docente e Investigador	5.969.381 €				
120.01	Personal Administración y Servicios	2.221.359 €			9.455 €	
120.03	Trienio Personal Docente e Investigador	1.072.565 €				
120.04	Trienios Personal Administración y Servicios	213.103 €			1.695 €	
121	COMPLEMENTARIAS		9.813.306 €			
121.00	Personal Docente e Investigador	7.204.651 €				
121.01	Personal Administración y Servicios	2.608.655 €			12.556 €	
<b>13</b>	<b>LABORALES</b>			<b>3.430.867 €</b>		
130	LABORAL FIJO		2.753.592 €			
130.00	Retribuciones Básicas	2.050.506 €				
130.01	Otras Remuneraciones	703.086 €				
131	LABORAL EVENTUAL		631.226 €			
131.00	Laboral eventual	631.226 €				
132	RETRIBUCIONES EN ESPECIE		46.049 €			
132.01	Vestuario	46.049 €				
<b>14</b>	<b>OTRO PERSONAL</b>			<b>5.949.711 €</b>		
143	OTRO PERSONAL		5.949.711 €			
143.00	Profesorado Contratado	5.949.711 €				
<b>15</b>	<b>INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</b>			<b>86.885 €</b>		
150	PRODUCTIVIDAD		66.815 €			
150.00	Productividad	66.815 €				
151	GRATIFICACIONES		20.070 €			
151.00	Gratificaciones por serv. Extraordinarios	20.070 €				

<b>16 CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR</b>			<b>4.431.425 €</b>	<b>15.276 €</b>		
160 CUOTAS SOCIALES		4.108.938 €				
160.00 Seguridad Social	4.108.938 €			15.276 €		
<b>162 GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL</b>			<b>322.487 €</b>			
162.00 Formación y perfeccionamiento del personal	20.843 €					
162.04 Acción Social	301.644 €					
<b>SUBTOTAL</b>			<b>33.850.945 €</b>	<b>70.113 €</b>		

**TOTAL CAPÍTULO I                    33.921.058 €**

**CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**

	422D			322C	321A	541A
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
<b>20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b>			<b>22.924 €</b>			
203 ARREND. DE MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE		17.500 €				
203.00 Arrendamiento de maquinaria	13.000 €					
203.01 Arrendamiento de instalaciones	4.500 €					
205 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES		3.500 €				
205.00 Arrendamiento de mobiliario y enseres	3.500 €					
206 ARREND. DE EQUIPOS PARA PROC. DE INFORMACIÓN		1.500 €				
206.00 Arrend. de equipos para proc. de información	1.500 €					
208 ARREND. DE OTRO						

208.00	Arrendamiento de otro inmovilizado material	424 €				
<b>21</b>	<b>REPARACIONES, MANTENIM. Y CONSERVACIÓN</b>			<b>752.793 €</b>	<b>600 €</b>	
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		420.000 €			
212.00	Edificios y otras construcciones	420.000 €				
213	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		133.000 €			
213.00	Maquinaria	70.000 €				
213.01	Instalaciones	60.000 €				
213.02	Utillaje	3.000 €				
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		8.000 €			
214.00	Elementos de transporte	8.000 €				
215	MOBILIARIOS Y ENSERES		100.000 €			
215.00	Mobiliarios y enseres	100.000 €				
216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACIÓN		80.000 €			
216.00	Equipos para procesos de la información	80.000 €				
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL		11.793 €			
219.00	Otro inmovilizado material	11.793 €				
<b>22</b>	<b>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>			<b>8.404.999 €</b>	<b>4.865 €</b>	
220	MATERIAL DE OFICINA		875.000 €			
220.00	Ordinario no inventariable	570.000 €				
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	75.000 €				
220.02	Material informático no inventariable	200.000 €				
220.99	Otro material	30.000 €				

221	SUMINISTROS		1.274.999 €				
221.00	Energía eléctrica	750.000 €					
221.01	Agua	120.000 €					
221.02	Gas	30.000 €					
221.03	Combustible	10.000 €					
221.04	Vestuario	2.000 €					
221.05	Productos alimenticios	7.000 €					
221.06	Productos farmacéuticos	18.000 €					
221.08	Sumin. de material deportivo, didáctico y cultural	100.000 €					
221.11	Sumin. de repuestos de maquin., utillaje y elem. transport.	15.000 €					
221.12	Sumin. material electrónico, eléct. y de comunicaciones	70.000 €					
221.99	Otros suministros	152.999 €					
222	COMUNICACIONES		442.000 €				
222.00	Telefonía	400.000 €					
222.01	Postales	40.000 €					
222.02	Telegráficas	1.000 €					
222.03	Telex y telefax	1.000 €					
223	TRANSPORTES		150.000 €				
223.00	Transportes	150.000 €					
224	PRIMAS DE SEGUROS		100.000 €				
224.00	Primas de seguros	100.000 €					
225	TRIBUTOS		3.000 €				
225.02	Locales	3.000 €					
226	GASTOS DIVERSOS		1.570.000 €				
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	60.000 €					
226.02	Publicidad y propaganda	200.000 €					

226.06	Reuniones, conferencias y cursos	700.000 €				
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	250.000 €				
226.10	Bolsas de viaje	70.000 €				
226.99	Otros (serv. por empresas de viajes y hoteles)	220.000 €				
<b>227</b>	<b>TRAB. REALIZADOS POR OTRAS EMPR. Y PROFES.</b>		<b>3.990.000 €</b>			
227.00	Limpieza y aseo	2.000.000 €				
227.01	Seguridad	1.200.000 €				
227.02	Valoraciones y peritajes	30.000 €				
227.03	Postales y mensajería	80.000 €				
227.05	Procesos electorales					
227.06	Estudios y trabajos técnicos	400.000 €				
227.07	Jardinería	250.000 €				
227.99	Otros (serv. por empresas de viajes y hoteles)	30.000 €				
<b>23</b>	<b>INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO</b>			<b>137.258 €</b>	<b>600 €</b>	
230	DIETAS		38.000 €			
230.00	Dietas	38.000 €				
231	LOCOMOCIÓN		38.000 €			
231.00	Locomoción	38.000 €				
233	OTRAS IDEMNIZACIONES		61.258 €			
233.00	Otras Indemnizaciones	61.258 €				
<b>24</b>	<b>GASTOS DE PUBLICACIONES</b>			<b>164.177 €</b>		
240	GASTOS DE EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN		164.177 €			
240.00	Gastos de edición y distribución	164.177 €				
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>9.482.151 €</b>	<b>6.065 €</b>	
			<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>			<b>9.488.216 €</b>

**CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS**

	422D			322C	321A	541A
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
<b>31 DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL</b>			<b>1.540.000 €</b>			
310 INTERESES		1.540.000 €				
310.01 Intereses a largo plazo	1.540.000 €					
<b>SUBTOTAL</b>			<b>1.540.000 €</b>			

**TOTAL CAPÍTULO 3****1.540.000 €****CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

	422D			322C	321A	541A
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
<b>44 A SOCIEDADES MERCANTILES, ENTIDADES EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS</b>			<b>36.759 €</b>			
442 A OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS		36.759 €				
442.00 A Universidades	36.759 €					
<b>48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>			<b>82.226 €</b>	<b>18.000 €</b>	<b>831.967 €</b>	
480 BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES						
480.00 Becas y ayudas a estudiantes de 1º y 2º ciclo					191.599 €	
480.02 Becas para intercambio de estudiantes					50.613 €	
480.05 Becas propias para prácticas en empresas					6.003 €	
482 CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES			82.226 €			
482.00 Convenios con Entes Públicos	20.761 €					

482.99	Otros convenios	61.465 €				
483	BECAS Y AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD					
483.00	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS					
483.01	Becas y ayudas colaboración Evaluación y Calidad Institucional				22.658 €	
483.02	Becas y ayudas colaboración Informática				124.848 €	
483.03	Becas y ayudas colaboración Biblioteca				62.529 €	
483.04	Becas y ayudas colaboración Deportes				26.214 €	
483.05	Becas y ayudas colaboración Servicio al Alumno				140.064 €	
483.06	Becas y ayudas colaboración Relaciones Internacionales				69.150 €	
483.99	Otras				30.536 €	
484	BECAS Y AYUDAS CONSEJO SOCIAL					
484.00	Becas y ayudas Consejo Social			18.000 €		
489	OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES					
489.00	Otras ayudas y subvenciones				107.753 €	
<b>SUBTOTAL</b>				<b>118.985 €</b>	<b>18.000 €</b>	<b>831.967 €</b>

**TOTAL CAPÍTULO 4            968.952 €**

**CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES**

	422D			322C	321A	541A
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
<b>62 INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS</b>			<b>10.563.936 €</b>			

620	INVERS. NUEVA ASOC. AL FUNC. OPER. DE LOS SERVICIOS		10.563.936 €				
620.00	Edificios y otras construcciones	8.245.767 €					
620.01	Maquinaria	400.000 €					
620.02	Instalaciones	140.000 €					
620.03	Ustillaje	5.000 €					
620.05	Mobiliario y enseres	500.000 €					
620.06	Equipos para procesos de información	372.228 €					
620.07	Adquisición de Fondos Bibliográficos	900.941 €					
63	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS			2.349.817 €			
630	INVERS. REPOSICIÓN ASOC. AL FUNC. OPER. DE LOS SERV.		2.349.817 €				
630.00	Edificios y otras construcciones	1.816.453 €					
630.06	Equipos para procesos de información	533.364 €					
64	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL					2.223.496 €	
640	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN					529.776 €	
642	CONTRATOS, CURSOS, CONVENIOS (Art. 68-83 L.O.U.)					1.147.705 €	
643	CONTRATOS Y CONVENIOS CON LA U.E.					90.152 €	
644	AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN					390.658 €	
644.00	Programa propio						
649	OTROS GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL					65.205 €	
69	PLANES DE ACTUACIÓN EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL			359.576 €			

690 MEJORA DE LA CALIDAD DOCENTE		359.576 €			
<b>SUBTOTAL</b>		<b>13.273.329 €</b>		<b>2.223.496 €</b>	

**TOTAL CAPÍTULO 6            15.496.825 €**

**CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS**

	422D			322C	321A	541A
	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO			
<b>91 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL</b>			<b>3.000.000 €</b>			
913 AMORT. PRÉST. LARGO PLAZO ENTES FUERA DEL SECTOR PÚBL.		3.000.000 €				
913.00 Amort. de préstamos largo plazo de entes de fuera del sector público	3.000.000 €					
<b>SUBTOTAL</b>			<b>3.000.000 €</b>			

**TOTAL CAPÍTULO 9            3.000.000 €**

**PRESUPUESTO TOTAL GASTOS 2004**

**64.415.051 €**

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

*EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del juicio verbal núm. 689/2001. (PD. 9/2004).*

NIG: 2906737C20020003116.  
 Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 1108/2002.  
 Asunto: 401158/2002.  
 Autos de: Juicio Verbal (N) 689/2001.  
 Juzgado de origen: Juzg. de 1.ª Instancia 4 de Málaga.  
 Negociado:  
 Apelante: Consorcio Compensación Seguros.  
 Abogado: Sr. Abogado del Estado.  
 Apelado: María del Carmen Toledo Cea, Ofesauto, Bisser Gueorguiev (rebelde) y Plamen Ivanov Petrov (rebelde).  
 Procurador: Olmedo Cheli, Jesús; José Manuel Páez Gómez.  
 Abogado: Serrano Serrano, José; Pérez-Jiménez Martín, Lydia María.

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rolo de apelación civil núm. 1108/02, dimanante de juicio verbal núm. 689/01 del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NUM. 902

En la Ciudad de Málaga, a veintiséis de noviembre de dos mil tres.

Visto, por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Juicio Verbal (N) seguido en el Juzgado de referencia.

Interpone el recurso Consorcio Compensación Seguros que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada defendido por el Letrado Sr. Abogado del Estado. Es parte recurrida María del Carmen Toledo Cea, Ofesauto, Bisser Gueorguiev (rebelde) y Plamen Ivanov Petrov (rebelde) que están representados por los Procuradores don Olmedo Cheli, Jesús y José Manuel Páez Gómez, y defendidos por los Letrados don Serrano Serrano, José, y Pérez-Jiménez Martín, Lydia María, que en la instancia han litigado como parte demandante la primera y demandada los restantes.

#### FALLAMOS

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por el Consorcio de Compensación de Seguros, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Málaga, en los autos de juicio verbal a que dicho recurso se refiere, confirmando la Resolución recurrida, y sin hacer expresa condena de las costas causadas en esta alzada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los apelados rebeldes Bisser Gueroguiev y Plamen Ivanov Petrov, expido el presente en Málaga, a 4 de diciembre de 2003.- El Presidente; La Secretaria.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 868/2003.*

NIG: 2906742C20030016878.  
 Procedimiento: Separación contenciosa (N) 868/2003.  
 Negociado: PC.  
 De: Doña Naima Rochdi.  
 Procuradora: Sra. Moreno Villena, Alicia.  
 Letrado: Sr. Bernal Menéndez, José Enrique.  
 Contra: Don Karim Ovajjaj.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento separación contenciosa (N) 868/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco de Málaga a instancia de Naima Rochdi contra Karim Ovajjaj sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 787

En Málaga, a dieciocho de diciembre de dos mil tres.

El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cinco (Familia) de Málaga y su Partido habiendo visto los presentes autos de separación núm. 898/03 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Naima Rochdi representada por la Procuradora doña Alicia Moreno Villena y dirigido por el Letrado Sr. don José Enrique Bernal Menéndez, y de otra como demandado don Karim Ovajjaj siendo parte el Ministerio Fiscal.

#### FALLO

Estimar la demanda de separación interpuesta por doña Naima Rochdi contra don Karim Ovajjaj y en consecuencia debo acordar y acuerdo:

- 1.º La separación del matrimonio de los expresados con todos los efectos legales.
- 2.º Acordar como medidas definitivas:

Primera. La guarda y custodia de la hija menor común se atribuye a la madre, si bien la patria potestad seguirá siendo compartida con el otro progenitor.

Segunda. No se fija régimen de visitas de la menor con el padre sin perjuicio de que pueda acordarse en su momento si lo solicitase el padre y fuese beneficioso para la menor.

Tercera. Se fija como pensión alimenticia con cargo al padre y en favor de la hija menor la cantidad mensual de 200 euros que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática el 1.º de enero de cada año. La referida cantidad se ingresará de una sola vez, no pudiendo ser sustituida por regalos o pago en especie de ningún tipo, devengando en forma automática el interés legal una vez transcurrido el mes natural de su pago.